



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 75

Lunes, 22 de abril de 2019. Este número consta de suplemento

Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Bases reguladoras y anexos para la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector. 2



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de abril de 2019, se aprobaron las bases reguladoras y anexos para la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga 2019, lo que se somete a información pública para general conocimiento.

“BASES REGULADORAS Y ANEXOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2019

El tercer sector hace referencia a aquel sector de la economía que, sin ser el sector privado de las empresas y organizaciones dirigidas y orientadas a conseguir beneficios económicos para sus propietarios o accionistas, tampoco es el sector público en el que están todos los organismos que dependen del Estado y que se encaminan a dar servicio a la ciudadanía en los distintos países. Las entidades del tercer sector surgen en su mayoría por el empuje de la ciudadanía o por el interés de empresas en involucrarse con acciones concretas en la mejora de los ámbitos de trabajo en los que están interesados. En su mayoría los ámbitos de intervención que están más representados en este sector son los sociales, educativos, sanitarios, humanitarios, medioambientales y de protección animal, de cooperación internacional, culturales, artísticos, deportivos... Actualmente, muchas de las acciones orientadas al desarrollo de estos ámbitos se basan, en una parte muy importante, en el trabajo de las organizaciones que lo forman.

La implicación de estas organizaciones sociales en la toma de decisiones del sector público al objeto de vincularles, aún más, a las administraciones públicas es uno de los grandes retos de todas las administraciones locales, comarcales, autonómicas, del Estado y de la Unión Europea.

Desde el año 2013, y coincidiendo con la declaración de la Comisión Europea como Año Europeo de los Ciudadanos, que establece como fundamental la capacidad europea para estar abierta a nuevas ideas que promuevan la participación, la Diputación de Málaga viene apostando por proyectos de participación a través de convocatorias de subvenciones y el desarrollo de proyectos propios y/o colaboraciones, y de patrocinio que provocan una participación activa, impulsando proyectos sociales que fomentan la participación de la ciudadanía, de las organizaciones sociales y entidades privadas. Desde distintos espacios se generan dinámicas y conexiones de trabajo, donde la ciudadanía, emprendedores sociales, asociaciones, fundaciones y colectivos pueden aprovechar los recursos provinciales de la Diputación para desarrollar proyectos en el marco de sus objetivos prioritarios.

Las asociaciones del tercer sector vinculadas a la acción social representan un pilar básico en la respuesta que la sociedad está dando a las necesidades actuales y tienen un reconocimiento expreso de la ciudadanía que las sitúa en el mayor ranking de estimación y valoración

por encima de otras estructuras organizativas. Esta apreciación hacia dichas entidades tiene su relevancia no solo por su condición de entidades sin ánimo de lucro, sino también y muy especialmente por la calidad de la acción social que realizan. La falta de tejido asociativo en este ámbito nos llevaría a importantes pérdidas de salud social y democrática, además de la repercusión en la ciudadanía por la falta de atención de situaciones actualmente cubiertas por las organizaciones sociales.

El Consejo de Europa, en la estrategia para los derechos del niño/ña 2016-2021, ofrece una guía a los estados miembros para enfrentar los riesgos que suponen para la infancia la actual crisis de refugiados, el peligro del tráfico de personas, la xenofobia y muy especialmente la pobreza, la desigualdad y la exclusión, así como otra serie de riesgos localizados en un entorno digital como el abuso sexual y el ciberbullying.

Por ello, la Diputación de Málaga, consciente de la importancia de la protección a menores, ha contemplado a las organizaciones sociales vinculadas a la infancia como un eje de prioridad en la concesión de subvenciones que apoyen la realización de proyectos que ayuden a paliar las dificultades, así como el apoyo de actuaciones para la prevención de la pobreza social y/o escolar.

Esta convocatoria es un instrumento para el apoyo a las intervenciones de las entidades de acción social así como para la puesta en marcha de proyectos innovadores que permitan responder de forma más eficaz a las necesidades sociales, especialmente en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

Asimismo, ha de servir para afrontar las necesidades existentes en el ámbito de la protección a la infancia y familia “como prioridad”, la atención a la diversidad funcional y dependencia, a las entidades que realizan intervención y apoyo/sensibilización en el campo de las adicciones y el apoyo a proyectos de participación y voluntariado de las entidades sociales que permitan su fortalecimiento y capacitación en la gestión de dichas organizaciones así como a la atención de las personas afectadas por trastornos alimenticios y/o por procesos oncológicos, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el artículo 96 de la Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y los artículos 11 y ss. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el artículo 38.1.f) de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

La presente convocatoria facilitará el reto de la Diputación de Málaga de alcanzar el equilibrio territorial de la provincia a través de medidas e índices igualitarios de oportunidad y bienestar de la población, especialmente de los sectores más vulnerables de nuestro territorio que encuentran mayor dificultad en el acceso a los recursos públicos y privados, para la respuesta a sus necesidades y problemática.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo al régimen establecido en el artículo 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, la convocatoria se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Pleno de 20 de marzo de 2018 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a proyectos de acción social de asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y

domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, en relación con los siguientes proyectos y conceptos de gastos:

- a) Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.
- b) Inversiones y equipamiento necesarios para el desarrollo del proyecto.

2. Las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. *Beneficiarios*

1 Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras aquellas asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga y desarrollen acciones en, al menos, dos municipios menores de 20.000 habitantes.

2. En el supuesto de que se solicite la subvención por una agrupación de asociaciones, se entenderá, salvo indicación en contrario, que cada entidad participante asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de todas las asociaciones o entidades participantes de la subvención.

Artículo 3. *Requisitos*

Los requisitos generales para la obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, los siguientes:

- a) Que el proyecto a realizar tenga repercusión en la población de, al menos, dos municipios de la provincia de Málaga menores de 20.000 habitantes. Dicha repercusión deberá consistir en la ejecución y desarrollo del proyecto en cada uno de los municipios planteados.
- b) Cada entidad podrá presentar tan solo una única solicitud, bien sea entidad solicitante o entidad participante.
- c) Los proyectos y conceptos de gastos recogidos en cada solicitud y para cuya ejecución se solicita la subvención deberán corresponder a uno solo de los recogidos en el artículo 1.º de estas bases, no admitiéndose aquellos solicitudes que soliciten subvención para ambos proyectos y conceptos de gasto.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades que no estén al corriente con la Diputación Provincial en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 4. *Líneas específicas de actuación*

A los efectos previstos en las presentes bases únicamente serán objeto de subvención los proyectos que desarrollen las siguientes líneas:

Línea 1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Formación y capacitación del voluntariado y personal técnico de las asociaciones.
- Iniciativas que implementen nuevas metodologías en la participación social.
- Sensibilización y divulgación a la ciudadanía sobre las necesidades y propuestas de mejoras en la atención a colectivos con necesidades no cubiertas.

- Proyectos dirigidos a garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBQIA, y sus familiares.

Línea 2. INICIATIVAS DE APOYO E INTERVENCIÓN SOCIAL

- Proyectos dirigidos a la protección y apoyo a la infancia y sus familias.
- Proyectos dirigidos a las familias, jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.
- Proyecto de atención e intervención social a personas con diversidad funcional, dependientes o con necesidades especiales debidamente justificadas.

Línea 3. INICIATIVAS INNOVADORAS Y DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL

- Proyectos que integren y promuevan valores en torno a nuevas metodologías del abordaje de necesidades sociales.
- Potenciación del emprendimiento y la inserción laboral en grupos vulnerables.
- Proyectos que se basen en la creatividad y el trabajo colaborativo entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las entidades locales y las empresas.
- Proyectos innovadores que aporten mejoras en la intervención a la ciudadanía de la provincia de Málaga.

Línea 4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE ADICCIONES

- Garantizar la atención de las necesidades sociales de las personas con adicciones y facilitar las intervenciones dirigidas a su prevención, detección y abordaje integral.
- Promover la participación de las asociaciones ciudadanas y otras entidades sin ánimo de lucro en las actuaciones de promoción de conductas protectoras y prevención de riesgos relacionados con las drogodependencias así como el tratamiento y la rehabilitación e inserción social de los afectados.
- Coordinar la actuación de las administraciones públicas y las entidades dedicadas a la prevención, tratamiento, rehabilitación y inserción de las personas con drogodependencias.

Línea 5. PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y/O A LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y/O LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

- Promover entre la población una alimentación equilibrada, diversa y saludable que facilite la prevención de la obesidad y de los trastornos alimentarios.
- Impulsar la participación de entidades que aborden la promoción de una alimentación equilibrada y saludable y la prevención de la obesidad, así como la prevención primaria y secundaria de los trastornos de la conducta alimentaria (anorexia y bulimia) y el abordaje integral de las personas afectadas y sus familias. Se entiende por prevención primaria las medidas dirigidas a controlar las causas de aparición y los factores de riesgo de trastornos alimentarios. Se entiende por prevención secundaria las estrategias para la detección eficaz del problema para facilitar su abordaje precoz.
- Coordinar la actuación de las administraciones públicas y las asociaciones ciudadanas u otras entidades sin ánimo de lucro que aborden la promoción de conductas saludables dirigidas a la prevención de la obesidad y de los trastornos alimentarios, como la actividad física saludable y la adopción de una alimentación sana y equilibrada.

Línea 6. PREVENCIÓN ONCOLÓGICA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS AFECTADAS Y SUS FAMILIAS

- Fomentar las intervenciones dirigidas a la promoción, la prevención y la detección precoz de la enfermedad de cáncer dirigidas con especial atención a los grupos de riesgo de contraer la enfermedad.
- Apoyar aquellos proyectos que garanticen el abordaje integral, tanto del paciente como de su familia, en cualquier etapa del proceso patológico, incluyendo la atención psicológica, el apoyo social y la atención domiciliaria.

Artículo 5. *Gastos subvencionables*

1. A efectos de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados en territorio provincial, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y que coincidan con el periodo del plazo de ejecución. Con carácter enunciativo se admiten los siguientes gastos con las limitaciones que, a su vez, se indican:

a) En relación a proyectos que incluyan gastos relativos al desarrollo de proyectos de participación social vinculados al ámbito de actuación de las entidades, según lo indicado en el artículo 1, apartado a) de las presentes bases:

- I. Asistencia técnica (contratación de empresas y profesionales, prestaciones de servicios y honorarios de ponentes).
- II. Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- III. Gastos de alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad.
- IV. Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias etc.
- V. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: sonido, luminotecnica, informática, etc.
- VI. Gastos de transporte, encuentros de trabajo, intercambio de buenas prácticas, que sean necesarios para la organización y participación de las actividades, y se justifiquen como parte del proyecto a realizar. Los gastos de transporte no podrán superar el 10% del total del proyecto.
- VII. Formación en informática y nuevas tecnologías.

b) En relación a proyectos que incluyan gastos relativos a la adquisición de equipamiento o la ejecución de inversiones necesarias para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el artículo 1, apartado b) de las presentes bases:

- I. Gastos para la realización de obras necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- II. Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos –con las excepciones señaladas en el apartado siguiente– y/o elementos de transporte.

2. No serán subvencionables, en ningún caso, los conceptos siguientes:

- a) Gastos de amortización, financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.
- b) Gastos de comidas y bebidas derivados de la celebración de eventos lúdicos.
- c) Terminales telefónicos, tablets y dispositivos electrónicos similares.
- d) Realización de obras en locales que no sean propiedad del beneficiario sin la autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante.

Artículo 6. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, salvo que en la convocatoria que se publique se fije uno distinto, y se iniciará al día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de solicitudes y documentación requerida en el artículo 8 de las presentes bases se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados

estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado, Administración de las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración Local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).
- b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2. Para los restantes interesados.

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a del presente artículo o,
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o
- c) En la oficina de asistencia en materia de Registro de cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el punto 1.a) del presente artículo.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las presentes bases y de los términos de la convocatoria, y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de los solicitantes, según se detalla en el anexo A7 (Consentimiento Protección de Datos) de la solicitud de subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Artículo 7. Documentación a presentar con la solicitud

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales o copias de la documentación considerada en todos los anexos A, según se detalla a continuación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante que lidera el proyecto.
2. Anexo A que identifica a las entidades participantes del proyecto.
3. La memoria que identifica el proyecto (anexo A1) constará de un máximo de cinco páginas, y deberá ser presentada únicamente por la entidad que representa a todas las entidades participantes. Dicha memoria deberá contener una exposición clara y la fundamentación de la necesidad e idoneidad de la subvención, así como una definición precisa del objeto general y objetivos específicos del proyecto, y los indicadores medibles del impacto a conseguir y de la adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto.
4. Copia de la tarjeta con el número de identificación fiscal de cada una de las entidades participantes, salvo que ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
5. Copia del NIF de la persona física que represente legalmente a la entidad o entidades participantes, salvo que ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

6. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según anexo A 2 por parte de cada una de las entidades participantes.
7. Autorización de la entidad o entidades participantes a la Diputación Provincial para que, tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración –en particular la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social– o de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, puedan recabarse los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, según anexo A3.
8. Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad o entidades participantes, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, en su caso, donde conste el órgano y la fecha. Anexo A4.
9. Copia de los estatutos de la entidad o entidades participantes e inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, según anexo A5.
10. Documentación de alta a terceros, conteniendo los datos generales, bancarios y certificado de la entidad bancaria donde, caso de concederse, sería ingresado el importe de la subvención, según modelo que se adjunta como anexo A6.
11. Consentimiento Protección de Datos, según anexo A7, firmado por cada una de las entidades participantes.
12. Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación completamente detallada de las cantidades que se apliquen a cada una de las actividades y concreción de las mismas.

Cuando, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, el documento original a aportar estuviera en formato papel, la entidad interesada deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 8. *Protección de datos*

La solicitud de una subvención implica la aceptación del contenido de estas bases reguladoras y la autorización para que los datos personales del solicitante sean utilizados por la Diputación Provincial de Málaga, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos no serán tratados para elaboración de perfiles ni se usarán para otras finalidades distintas de las citadas.

Los datos personales proporcionados se conservarán, en principio, durante un plazo de 5 años desde la finalización del procedimiento, transcurrido el cual se procederá a su supresión. No obstante, lo anterior, este plazo podrá verse modificado como consecuencia del ejercicio de derechos por parte del interesado, o por ley o normativa adicional que exija la conservación de los mismos durante un periodo distinto.

El responsable del tratamiento es el Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se ejercitarán ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 9. Subsanación de defectos en las solicitudes

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá, mediante exposición en la página web y, en su caso, el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga o cualquier otro medio que se estime oportuno y conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos dispuestos en los artículos 23.5 y 68.1 anteriormente citados, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. La subsanación se efectuará por el interesado atendiendo a que este esté obligado o no a relacionarse electrónicamente con la Administración en los términos señalados en el artículo 6.

Artículo 10. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones

Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la idoneidad del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, debiéndose alcanzar un mínimo de 50 puntos para optar a la subvención:

- a) La adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto, referidos a la dedicación de medios técnicos y humanos propios dedicados al proyecto (0 a 10 puntos).
- b) Grado de innovación del proyecto (0 a 5 puntos).
- c) Impacto económico, donde se valorará la generación de empleo y expectativas de crecimiento del proyecto (0 a 10 puntos).
- d) Impacto social tal como contribución a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, atención a colectivos en riesgo de exclusión social, menores en desventaja social, etc. (0 a 10 puntos).
- e) Repercusión en municipios menores de 20.000 habitantes (más de 2 municipios, 5 puntos; más de 5 municipios, 10 puntos).
- f) Sostenibilidad y viabilidad en el tiempo (0 a 10 puntos).
- g) Proyectos con modelos igualitarios y con perspectiva de género (0 a 10 puntos).
- h) Participación de más de dos entidades sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto (0 a 10 puntos).
- i) Proyectos dirigidos a prevenir la vulnerabilidad de los menores (0 a 10 puntos).
- j) Proyectos dirigidos a personas en procesos de rehabilitación o reinserción, incluidas en los colectivos definidos en cualquiera de las distintas seis líneas señaladas en el artículo 4 de estas bases (0 a 15 puntos).

Artículo 11. Comisión de Valoración

1. La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional y compuesta por el Jefe de Servicio de Tercer Sector

y Atención a la Ciudadanía, la persona responsable del Plan de Igualdad de la delegación y un técnico asesor jurídico de la delegación, en calidad de secretario. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, este podrá ser suplido por persona en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a la valoración de las solicitudes admitidas, tras lo cual se emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la valoración. Asimismo, establecerá un orden de prelación donde estará incluidas las asociaciones suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renunciaciones. La Comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá al Diputado-Delegado de Participación y Cooperación Internacional, a través de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional.

Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración en los términos antes expuestos, el Diputado/a delegado/a formulara propuesta de resolución provisional que será aprobada por el Presidente de la Diputación otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones, a cuyos efectos se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarse alegación alguna, se elevará a definitiva la resolución provisional en su día acordada.

La Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para examinar las alegaciones presentadas, formulándose propuesta de resolución definitiva con las modificaciones acordadas, en su caso, tras el examen de las alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones se elevará por el Diputado/a delegado/a a la Junta de Gobierno para su aprobación, acuerdo que será adoptado por la Junta de Gobierno y notificado a los interesados en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Dicha resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1, tercer párrafo del citado texto legal, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, prorrateo que atenderá a la puntuación obtenida con arreglo a los criterios señalados en el artículo 10 de las presentes bases.

El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Todas los acuerdos y resoluciones que se adopten o requerimientos que se efectúen en el seno del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se notificarán mediante su publicación en la página web y, en su caso, el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga o cualquier otro medio que se estime oportuno, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder efectuar notificaciones directas a los interesados y entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 13. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Participación y Cooperación Internacional y deberán hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actividades ejecutadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, que se efectuará de conformidad con el procedimiento previsto en dicha ley.
 - i) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Se autoriza a los beneficiarios la subcontratación de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje del 100% de la misma, debiendo acreditarse en la documentación justificativa el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. *Cuantía de las subvenciones y pago*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria. Las subvenciones reguladas en las presentes bases y posterior convocatoria que se realice son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando el importe de la subvención sea inferior a la subvención solicitada, el importe restante del proyecto hasta la cantidad concedida se considerará parte del proyecto aceptado y deberá ser justificada su realización en los términos del artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con arreglo al artículo 19.5 de la anterior ley, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la

ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100% de la subvención concedida, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

3. Será requisito imprescindible para el abono de la subvención que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga, que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención. Sin dicho requisito no podrá concederse ni abonarse la subvención.

Artículo 15. *Plazos de ejecución y de justificación*

1. Las actividades objeto de la subvención podrán ejecutarse en el periodo máximo establecido en la convocatoria que al efecto se realice y concretado para cada entidad en la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice. La justificación se efectuará por el interesado por los medios señalados en el artículo 6 según esté obligado o no a relacionarse electrónicamente con esta Diputación Provincial.

Artículo 16. *Solicitudes de ampliación de plazos*

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación de los plazos de ejecución –o de modificación en la planificación temporal de las actuaciones– o de justificación, petición que, siempre que no tengan carácter sustancial ni impliquen modificación del régimen jurídico de la concesión ni de los derechos y obligaciones que conformaban la misma, se acordará mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional con arreglo a lo establecido en el Decreto 1410/2018, de delegación de competencias.

Tanto la petición de los beneficiarios interesados como la decisión sobre la solicitud de prórroga, que nunca podrá exceder de la mitad del plazo original, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 17. *Forma de justificación*

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en todos los anexos B, firmado por el representante designado de la entidad, según se detalla a continuación. En el supuesto de que no exista obligación de relacionarse electrónicamente con esta Diputación, al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de las entidades perceptoras, según anexo B1 donde se ponga de manifiesto que:

- a) Los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
- b) El importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones.
- c) Cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles.

- d) Se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere.
- e) Se hará saber el lugar donde se vaya a depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo B2, conteniendo al menos la siguiente información:

- a) Fecha de inicio y finalización.
- b) Descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados.
- c) Información detallada de las actividades realizadas complementarias, si las hubiese.

Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada según anexo B3, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago, donde conste importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.

4. Si los gastos son para la realización de obras necesarias para la ejecución del proyecto que tengan concepto de inventariable, deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Memoria detallada de las obras realizadas, así como del contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.
- b) Documentación acreditativa del derecho por el que se dispone del bien (propiedad, precario, cesión u otros).
- c) Autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante.
- d) Cuando el coste de la obra sea igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuanto no recaiga en la propuesta más ventajosa y siempre que no se haya aportado con motivo de la solicitud de subvención.
- e) Deberán destinarse las obras realizadas a los fines concretos para los que se concedió la subvención, al menos durante cinco años, no pudiendo ser enajenado o gravados sin la autorización de la Diputación Provincial de Málaga.

5. Si se trata de adquisición de equipamiento, adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos o elementos de transporte, se deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Factura de la empresa suministradora en el que figure el coste unidad y el importe total de las adquisiciones realizadas.
- b) Cuando el coste del equipamiento sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa y siempre que no se haya aportado con motivo de la solicitud de subvención.
- c) En el caso de vehículos y otros equipos no inscribibles en el registro público, el periodo de vinculación se computará desde la fecha de adquisición y en función de los siguientes tipos de bienes: Maquinaria (48 meses); mobiliario de oficina (48 meses); medios de transporte (60 meses); equipos informáticos (48 meses).

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo

cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que regula el deber de expedición de facturas por empresarios/as y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad.

7. En el caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

8. Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada.

Al margen de las referencias señaladas en el presente artículo en relación con las obras y equipamiento, tratándose de cualquier gasto subvencionable de cuantía superior al importe del contrato menor deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuanto no recaiga en la propuesta más ventajosa.

Artículo 18. Control, evaluación y obligación de colaboración

La Delegación de Participación y Cooperación internacional de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 19. Renuncias y devoluciones voluntarias

Si alguna entidad beneficiaria renunciase motivadamente a la subvención ya concedida, la Junta de Gobierno podrá aceptar tal renuncia y acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a otra o otras entidades solicitantes siguientes, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes en principio no estimadas. Si la renuncia se formulase una vez abonada la subvención ya concedida, la entidad beneficiaria deberá acompañar a su solicitud justificante del ingreso en los términos señalados en el párrafo siguiente del principal de la subvención y los intereses legales correspondientes hasta la fecha.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por entidad beneficiaria, del principal de la cantidad y los intereses legales correspondientes, sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta número ES73 2103 3000 4631 1200 0061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: “Subvención. Tercer Sector 2019”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, por email, fax o correo postal.

Artículo 20. Reintegros, responsabilidades y régimen sancionador

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá

también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en los supuestos en que el coste efectivo final de ejecución del proyecto fuese inferior al inicialmente previsto el importe a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

2. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los títulos IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 LGS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley y serán sancionables incluso a título de simple negligencia y sin perjuicio de los supuestos de exención de responsabilidad previstos en el artículo 54 LGS.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LPAC. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el servicio gestor que haya tramitado la subvención.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro que en su caso pudiese ser exigible y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público.



La competencia para imponer sanciones corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial sin perjuicio de la posible delegación de competencias. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa. En los supuestos en que la conducta pudiese ser constitutiva de delito se estará a lo dispuesto en el artículo 55 LGS.

Artículo 21. *Régimen jurídico*

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015 y, en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 22. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.



ANEXOS

Solicitud. Convocatoria

DOÑA/DON.....
CON DOMICILIO EN.....MUNICIPIO.....
N.º DE TELÉFONO.....CON DNI.....

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES:

SOLICITANTE:.....

PARTICIPANTES:.....

EXPONE:

Que en el *BOP* de fecha se ha publicado la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga, convocatoria.....

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por la Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Participación y Cooperación Internacional, a los efectos de realizar el siguiente proyecto:

.....
Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud y memoria del proyecto (anexo A y A1):

- ☐ Copia del DNI representante de cada una de las entidades solicitantes y/o participantes.
- ☐ Copia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de cada una de las entidades solicitantes y/o participantes.
- ☐ Anexo A2. Declaración responsable de cada una de las entidades solicitantes y/o participantes.
- ☐ Anexo A3. Autorización de cesión de información de cada una de las entidades solicitantes y/o participantes.
- ☐ Anexo A4. Acreditación de representación donde se acredite la delegación de firmas de cada una de las entidades solicitantes y/o participantes.
- ☐ Copia compulsada de los estatutos de cada una de las entidades solicitantes y participantes en el proyecto, o en el caso de haberlos presentado anteriormente: Anexo A5. Declaración sobre los estatutos.
- ☐ Anexos A6 y A7: Documento de alta a terceros y consentimiento protección de datos.
- ☐ Otros.

Que, a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Se conceda para la ejecución del proyecto una subvención de€.

En, ade de.....

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



ANEXO A

Datos de identificación

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1. *Datos básicos*

ENTIDAD				CIF	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C.P.		TELÉFONO/S			FAX
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL				TELÉFONO/S	
N.º SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

1. *Datos básicos*

ENTIDAD				CIF	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C.P.		TELÉFONO/S			FAX
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL				TELÉFONO/S	
N.º SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					

2. *Datos básicos*

ENTIDAD				CIF	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C.P.		TELÉFONO/S			FAX
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL				TELÉFONO/S	
N.º SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					

3. *Datos básicos*

ENTIDAD				CIF	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C.P.		TELÉFONO/S			FAX
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL				TELÉFONO/S	
N.º SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					



III DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

1. Denominación del proyecto/actividad y persona responsable

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
IMPORTE SOLICITADO	
RESPONSABLE DEL PROYECTO	
TELÉFONO	
CONCEPTO DE GASTOS (DEBERÁ CONCRETARSE SI EL PROYECTO SE CORRESPONDE CON EL APARTADO A) O EL B) DEL ARTÍCULO 1.º DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, NO ADMITIÉNDOSE AQUELLOS PROYECTOS QUE INCLUYAN AMBOS CONCEPTOS)	

2. Actuaciones relacionadas con los objetivos de la convocatoria

2.1. DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL VINCULADOS AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (ARTÍCULO 1.º A) BASES DE LA CONVOCATORIA):

- ☐ **Línea 1:** Participación Ciudadana.
- ☐ **Línea 2:** Iniciativas de apoyo e intervención social.
- ☐ **Línea 3:** Iniciativas innovadoras y de emprendimiento social.
- ☐ **Línea 4:** Prevención y atención integral de adicciones.
- ☐ **Línea 5:** Promoción de la alimentación saludable y/o a la detección y prevención de la obesidad y/o los Trastornos de la Conducta Alimentaria.
- ☐ **Línea 6:** Prevención oncológica y atención integral de personas afectadas y sus familias.

2.2. INVERSIONES Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (ARTÍCULO 1.B) BASES DE LA CONVOCATORIA)

- ☐ Realización de obras necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- ☐ Gastos realizados en equipamiento: Adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte, etc.



ANEXO A.1

Memoria del proyecto*3. Personas beneficiarias y ámbito de actuación del proyecto/actividad (marcar uno)*

Beneficiarias directas de las actividades del proyecto (indicar el número estimado):

Mujeres Hombres

Ámbito (marcar solo el nivel superior):

☐ Local

☐ Supramunicipal

III. DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

1. GASTOS (Desglosados con indicación expresa del apartado de gastos al que se refiere de conformidad con los indicados en el artículo 1.º de las bases de la convocatoria)	IMPORTES (EUROS)
TOTAL GASTOS	
2. INGRESOS	IMPORTES (EUROS)
A. SUBVENCIÓN SOLICITADA DE DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.	
B. RECURSOS PROPIOS	
C. OTROS RECURSOS	
TOTAL INGRESOS	

En, ade de.....

Fdo.:



ANEXO A.1

Memoria del proyecto

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

DESARROLLAR Y ADJUNTAR EN UN MÁXIMO DE 5 PÁGINAS LOS SIGUIENTES APARTADOS:

1. EXPOSICIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL PROYECTO
2. FINALIDAD Y OBJETIVOS, GENERALES Y ESPECÍFICOS
3. ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS DEDICADOS AL PROYECTO
4. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES
5. EXPOSICIÓN SOBRE EL CARÁCTER INNOVADOR CON RESPECTO A LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR O A PROYECTOS SIMILARES ANTERIORMENTE SUBVENCIONADOS.
6. ÁMBITO TEMÁTICO.
7. ÁMBITO TERRITORIAL.
8. IMPACTO PREVISTO SOBRE LA POBLACIÓN. ESPECIAL REPERCUSIÓN EN LA POBLACIÓN DE, AL MENOS, DOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES
9. COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACTUACIONES.
10. INDICADORES DE EVALUACIÓN PARA MEDIR LA CONSECUCIÓN DE FINES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

LA MEMORIA DEL PROYECTO DEBE IR FECHADA Y FIRMADA POR REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.



ANEXO A.2

Declaración responsable

DOÑA/DON....., CON DNI,
INTERVIENDO COMO PRESIDENTA/E DE LA ENTIDAD
CON CIF.....

DECLARO que la entidad de que represento no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) Tratándose de asociaciones, no se encuentra la misma incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación



ME COMPROMETO asimismo a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

En, ade de.....

Fdo.:



ANEXO A3

Autorización para la cesión de información**AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA RECABAR INFORMACIÓN
EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**

D./D.^a..... CON DOMICILIO EN
....., N.º DE TELÉFONO
Y CON DNI....., EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
..... CON CIF

(Márquese solo la opción que proceda)

☐ AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A

Tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración –en particular la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social-, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ NO AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LO DISPUESTO EN LOS
PÁRRAFOS ANTERIORES

En, ade de.....

Fdo.:



ANEXO A4

Acreditación de representación

ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PARA EL CASO DE VARIAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

DOÑA/DON....., CON DNI
....., INTERVINIENDO COMO SECRETARIA/O DE LA ENTIDAD PARTICI-
PANTE CON CIF.....

CERTIFICA

Que D.ª/D. Presidente de la
entidad SOLICITANTE, actúa como representante legal
de las entidades participantes del proyecto, en virtud
de lo acordado por (indicar el órgano de gobierno), con
fecha, y tiene facultades para solicitar la subvención de acuerdo con
las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades del Ter-
cer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga
2019, promovida por la Delegación de Participación y Cooperación Internacional de la Diputa-
ción Provincial de Málaga, así como para solicitar en su caso modificaciones del presupuesto.

Igualmente, se informa que en la actualidad integran la asociación/federación un total de
..... socios/entidades (táchese lo que no proceda).

Málaga, a de de



ANEXO A5

Declaración sobre los estatutos

DOÑA/DON....., CON DNI
....., INTERVINIENDO COMO SECRETARIA/O DE LA ENTIDAD
..... CON CIF.....

CERTIFICA/DECLARA

Que con fecha se realizó la inscripción de los estatutos de la entidad a la que represento en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Nacional de Asociaciones, sin que hasta la presente se haya producido ninguna modificación estatutaria. Además, al objeto de que se tenga en consideración, igualmente informo que dichos estatutos fueron presentados el día en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, como parte de la documentación requerida en la convocatoria de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha

En, ade de.....

Fdo.:

P. S. Al objeto de poder identificar correctamente los estatutos, todos los datos que aparecen en esta solicitud son obligatorios.



ANEXO A6

TERCEROS

ALTA	☐
BAJA	☐
MODIFICACIÓN	☐

DATOS GENERALES				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:		
DOMICILIO:				
MUNICIPIO:		PROVINCIA/PAÍS:		
TELEFONO:				
CÓDIGO POSTAL:	EMAIL:	FAX:		
DATOS BANCARIOS (para pago mediante transferencia)				
*El titular de la c/c abajo o expresada coincide con el nombre/razon social figurado en los datos generales.				
BANCO/CAJA:		DOMICILIO:		
OFICINA:				
IBAN	CÓDIGO	SUCURSAL	DC	CUENTA
DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la excelentísima Diputación Provincial de Málaga exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.				
DE		DE		
A) PERSONAS FÍSICAS		B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).		
FIRMADO:		FIRMADO:		
		DNI:		
		CARGO:		



CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

DE

DE

(SELLO Y FIRMA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantías Digitales, la Diputación de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Calle Pacífico, 54. 29004 - Málaga.



ANEXO A7

Consentimiento Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los datos personales y garantías digitales, le informamos que:

Finalidad
Sus datos serán tratados en los procedimientos de gestión de subvenciones públicas. Sus datos no serán tratados para elaboración de perfiles ni se usarán para otras finalidades distintas de las citadas.
Plazo conservación
Los datos personales proporcionados se conservarán, en principio, durante un plazo de 5 años desde la finalización del procedimiento, transcurrido el cual procederemos a su supresión. No obstante, lo anterior, este plazo podrá verse modificado como consecuencia del ejercicio de derechos por parte del interesado, o por ley o normativa adicional que exija la conservación de los mismos durante un periodo adicional.
Responsable del tratamiento
El responsable del tratamiento es el Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Málaga, con NIF número P2900000G, dirección postal en calle Pacífico, 54 edificio A, planta baja 29004, Málaga; teléfono 952 069 452 y dirección de correo electrónico ventanillaunica@malaga.es . Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD) son los siguientes: Dirección postal en calle Pacífico, 54 29004, Málaga; teléfono 952 133 500 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es .
Legitimación
La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es su consentimiento libre, específico, inequívoco e informado.
Procedencia
Los datos proceden de entidades sin ánimo de lucro a través de una cesión legitimada por la solicitud de subvención presentada a la convocatoria de subvenciones 2018 de esta Diputación en materia de acción social. Las categorías de datos que se tratan son: – No se tratan datos especialmente protegidos.
Destinatarios
Sus datos se cederán a los siguientes organismos y entidades: – Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. – Ministerio de Hacienda (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones).



Derechos

Como titular de dichos datos, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos.

Estos derechos los puede ejercer a través de los formularios que puede solicitar en el Registro de Diputación Provincial de Málaga, sito en calle Pacífico, 54 29004, Málaga, o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Asimismo, cuenta con el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comunique con el fin de mantener actualizados los mismos.

He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para gestión de subvenciones públicas y, a tal efecto, presto mi consentimiento para ello.

Málaga, de de

Nombre, DNI y firma



ANEXO B

Modelo para la justificación

DOÑA/DON.....
CON DOMICILIO ENMUNICIPIO.....
N.º DE TELÉFONO..... CON DNIEN NOMBRE
PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE.....

EXPONE:

Que por acuerdo de la Diputación Provincial de Málaga se le concedió una subvención a la entidad que representa, al objeto de ejecutar actividades en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga convocatoria

Que, una vez finalizadas las actividades subvencionadas, aporta la siguiente documentación justificativa:

- ☐ Declaración de los perceptores de la subvención (anexo B1).
- ☐ Datos obligatorios de la memoria justificativa y acreditación de los medios de difusión utilizados para la adecuada publicidad de la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada (anexo B2)
- ☐ Relación clasificada de gastos y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo B3)
- ☐ Si procede, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.
- ☐ Originales de los justificantes de gastos o copias de los mismos si consta en los justificantes que el gasto se imputa a una subvención de la Diputación Provincial de Málaga (táchese lo que no proceda).
- ☐ Otra (indicar):
.....
.....

Que, a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Se considere la documentación aportada como justificante de la subvención concedida, según el artículo 17 de las bases reguladoras de la citada convocatoria.

Málaga,..... dede.....

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA



MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO B1

Declaración de los perceptores de la subvención

DOÑA/DON.....
CON DNI NÚM., INTERVINIENDO EN CALIDAD DE (PUESTO QUE OCUPA) DE LA ENTIDAD DENOMINADA CON CIF NÚMERO.....

DECLARA/CERTIFICA

- Que la citada entidad ha obtenido una subvención para la ejecución del proyecto denominado “.....”, según el acuerdo adoptado con fecha, punto, por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
- Que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no ha superado el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles.
- Que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga.
- Que, dado que la entidad subvencionada custodiará la documentación justificativa original, se hace saber que dicha documentación estará depositada o archivada en el siguiente lugar, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que el IMPORTE TOTAL del proyecto subvencionado ejecutado asciende a: €.
- Que dicha actividad ha sido financiada con una SUBVENCIÓN concedida por la Diputación Provincial de Málaga que asciende a €;
- Con fondos propios, que ascienden a la cantidad de € (en su caso)
- Y con otras subvenciones que proceden de, por un importe de €

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

Málaga,..... dede.....

Fdo.:

**MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN****ANEXO B2****Datos obligatorios de la memoria justificativa****DATOS OBLIGATORIOS DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA***Fecha de ejecución del proyecto*

FECHA INICIO ACTIVIDADES:		FECHA FIN ACTIVIDADES:	
---------------------------	--	------------------------	--

Principales actuaciones realizadas, personas beneficiarias y grado de cumplimiento

ACTUACIONES REALIZADAS	MUJERES BENEFICIARIAS/ PARTICIPANTES	HOMBRES BENEFICIARIOS/ PARTICIPANTES	% CUMPLIMIENTO SOBRE PROYECTO PRESENTADO
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

Acreditación de medios de difusión utilizados para la adecuada publicidad al carácter público de la subvención (Art. 31 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

1. Inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente:
2. Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o materiales impresos: medios electrónicos o audiovisuales
3. Menciones realizadas en medios de comunicación:
4. Medidas alternativas:
5. Otros medios de difusión:

Fdo.:



MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO B2

Relación clasificada de gastos

Expte.:

Proyecto: “ ”

EMISOR DE LA FACTURA	PROVEEDOR/ ACREEDOR (CIF)	N.º FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO
TOTAL							

RELACIÓN DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO EL PROYECTO	
ENTIDAD	IMPORTE
SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	
FONDOS PROPIOS	
OTROS	
TOTAL INGRESOS PROYECTO	



Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables haciéndose constar en el original que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca que realice la entidad se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

Fdo.:

Cargo.:

Fecha:



Málaga, 8 de abril de 2019.

El Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, Félix Francisco Lozano Narváez.

2667/2019